: 001-004-000010323

PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P04628

DE OTORGAMIENTO: 4 DE AGOSTO DEL 2015
A: NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
PCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:
O DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11
TA: INDETERMINADA

CIÓN DE:

ABRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
O UGALDE MAREVA ELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802678690

VACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01 -NOTARIA 01 - P04620

PROTOCOLIZACIÓN.-
DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR:
LA SUCURSAL EXTRANJERA CPVEN
SERVICIOS PETROLEROS. LTD
A FAVOR DE:
FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.;
Y, REVOCATORIA DE PODER

CUANTÍA: INDETERMINADA
QUITO 04 DE AGOSTO 2015
***** *****

DI 03 COPIAS

FERRERE

BOLIVIA ECUADOR PARAGUAY URUGUAY

FERRERE ABOGADOS [Avenida 12 de Octubre N° 26-48, esq. Lincoln. Piso 18] Quito, Ecuador
ferrereecuador@ferrere.com

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.-

tocolo de escrituras públicas que mantiene a su cargo, le solicito se sirva protocolizar los documentos referentes al nombra-torno apoderado general de la sucursal extranjera CPVEN SERVICIOS PETROLEROS. LTD a favor de FERRERE ABOGADOS DR FEREC S.A. además de la revocatoria del poder general que mantiene la Sra. Carolina Alexandra García Saltos.

almente y una vez atendida mi petición, sírvase concederme TRES copias de los documentos así protocolizados.

Ab. Mareva Orozco Ugalde
Mat. 17-2012-275

PODER GENERAL

Servicios Petroleros, Ltd, (en adelante la "Compañía"), una compañía establecida de conformidad a las leyes de las Islas s Británicas, con domicilio principal en P.O. Box 173, Kingston Chambers, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, en o representada por su Director, el señor Fernando Rage Diaz, por este instrumento otorga un poder Amplio y suficiente requiere en la Ley de Compañías del Ecuador, a favor FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., una compañía consti-jo las leyes de la República del Ecuador (en adelante, el "Apoderado"), para que actúe como el apoderado autorizado de la ía y realice todos los actos para realizar lo siguiente:

ar como representante de la sucursal de la Compañía en el Ecuador para representar a la Compañía en todos los asuntos en Ecuador, incluyendo la presentación de ofertas para instituciones públicas y privadas, suscripción de contratos, arreglos ciones con todas las autoridades y ejercer todas las acciones legales y transacciones que sean realizadas dentro del de la República del Ecuador.

ar como representante de la sucursal de la Compañía en Ecuador, especialmente para responder y presentar reclamos o as y cumplir con las obligaciones adquiridas. Al Apoderado le son otorgados todos los poderes necesarios de conformidad rtículo 6 y 415 a 419 de la Ley de Compañías, así como los establecidos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil dor. Por lo tanto el Apoderado tendrá poder para presentar y responder a cualquier reclamaciones ante cualquier Autoridad e Gubernamental, incluyendo cualquier Tribunal de Arbitraje, el Instituto de Seguridad Social, Aduanas, Registros Públicos, o de Rentas Internas del Ecuador, el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Empresas Públicas y cualquier otra entidad con todos los poderes para presentar pruebas, subsanaciones, rectificaciones, recibir o tomar posesión de la propiedad tión, desembolsar o recibir todos las capitales y las sumas y dar recibos y descargas, para pagar las deudas, constituir a u otro tipo de garantías y acordar su cancelación. Así que este poder puede ejercerse ante cualquier corte, tribunal o administrativa sin restricción.

r como representante legal de la sucursal de la Compañía en el Ecuador para celebrar todos los contratos relacionados con io de la Compañía en Ecuador, incluyendo la concesión de arrendamiento, de servicios y acuerdos similares, para ad-r, comprar, enajenar y transferir, alquilar bienes muebles e inmuebles y para adoptar la titularidad de los mismos, reclamar, pagar deudas o cualquier otra Cuenta por pagar, constituir o cancelar todo tipo de garantías.

ar del Servicio Postal o de cualquier otro medio de comunicación todas las cartas y otros envíos dirigidos a la Compañía, s las registradas y con o sin valor asegurado.

orar y descargar empleados y fijar las condiciones de empleo de sus funciones.

r y disfrutar de todos los derechos y privilegios y ejercer todas las funciones que caen sobre él como el Apoderado con a las tasas las ofertas / concursos públicos en la República de Ecuador.

ormidad al último párrafo del Artículo 8 de la Ley de Compañías, el Apoderado no será responsable por las obligaciones de ñía. Por ello la Compañía se compromete a: (i)

1. Country: Tortola, British Virgin Islands
   This Public Document
2. has been signed by Paula Ajarie
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of Paula Ajarie
   CERTIFIED
5. at Road Town, Tortola
6. this 17th day of July, 2015
7. by REGISTRAR, SUPREME COURT
8. NO# 15128
9. Seal Stamp
10. Signature

Rep. REGISTRAR, SUPREME COURT

CARTA DE CERTIFICACIÓN

Nosotros, Maples Corporate Services BVI, Limitada, debidamente nombrada como Agente de Registro de CPVEN Servicios Petroleros, Ltd, una Compañía de Negocios constituida en el territorio de las Islas Vírgenes Británicas el 30 de Abril de 2001, con número de Registro (442532) "La Compañía", debidamente certifica que el Poder General adjunto de fecha 23 de Junio de 2015 es original, y fue tomado del registro de reuniones de la compañía, y celebrado en el domicilio de la Compañía.
Este 17 de Julio de 2015

(Firma Ilegible)
Denery Duncan Hodge
Por y en nombre de
Maples Corporate Services (BVI) Limited
Agente de Registro

CERTIFICADO NOTARIAL

1. Paula Ajarie, Notaria Publica del territorio de las Islas Vírgenes Británicas nombrada y ejerce en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, mediante el presente certifica que:
1. Dentro de la competencia de Maples Corporate Services (BVI) Limitada, siendo la Agente de Registro CPVEN SERVICIOS PETROLEROS LTD, una compañía de Negocios constituida en el territorio de las Islas Vírgenes Británicas, certifico los hechos mencionados en la Carta de Certificación adjunta; y que
2. Denery Duncan-Hodge, la persona que firma la carta de Certificación, está debidamente autorizada para firmar el documento por y en nombre de Maples Corporate Services (BVI) Limitada.

En Tórtola, Islas Vírgenes Británicas el 17 de julio de 2015.

(FRIMA ILEGIBLE)
Paula Ajarie
Notaria Pública
Islas Vírgenes Británicas
Mi encargo termina el 31 de Enero de 2018.

Re: CPVEN Servicios Petroleros, Ltd
Poder General

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. PAÍS: Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
El presente acto público
2. Ha sido firmado por ..... Paula Ajarie .....
3. Actuando en calidad de ..... Notario Público...
4. Lleva el sello/timbre de ... Paula Ajarie
Testifica
5. Road Town, Tórtola
6. El 17 de Julio de 2015
7. Por Registro, Corte Suprema
8. Bajo el no 15128
9. Sello: 10. Firma

Registro, Corte Suprema

TRADUCCIÓN

El documento que antecede es fiel traducción del idioma ingles al idioma español. Es todo lo que puedo afirmar salvo error y omisión de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado. Procedo a legalizar mi firma

Mareva Orozcóligalde
0802678690

Factura: 001-004-000010339

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701001D04388

En la ciudad de QUITO el día 4 DE AGOSTO DEL 2015, (10:58) ante mi, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 0802678690, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en RIOBAMBA; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento DE TRADUCCIÓN, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

fiere a favor de la compañía FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación a la doctora Carolina Alexandra García Saltos, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1619 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 12 de agosto de 2015, suscrita por el Dr. Camilo Valdiviesso Cueva, Intendente de Compañías de Quito.- Quito a, veinte de agosto de dos mil quince.-

DOCTOR GABRIEL URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-003-000005991

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701023O00957

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA SAN ANTONIO SERVICES LTDA. (CAMBIO DE DENOMINACION- COMPAÑIA CPVEN SERVICIOS PETROLEROS. LTD.)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	03907

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GUTIERREZ MORENO EDISON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713097291

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1619 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS. MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN LA NOTARIA PRIMERA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 1619

Dr. Camilo Valdiviesso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito de 04 de agosto de 2015, que contiene el poder que la compañía extranjera, constituida en Islas Vírgenes Británicas, **CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución **No. 02.Q.IJ.537 de 07 de febrero de 2002**, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero de 2002, confiere a favor de la compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a la doctora Carolina Alexandra García Saltos;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando **No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-152** de 11 de agosto del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. **SC-IAF-DRH-G-2011-158** de 15 de marzo de 2011, y, **ADM-14-006** de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de agosto de 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera, constituida en Islas Vírgenes Británicas, **CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.**, confiere a favor de la compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación a la doctora Carolina Alexandra García Saltos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que las Notarías Primera y Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 04 de agosto de 2015; y, de la protocolización correspondiente de los documentos de domiciliación de 31 de enero del 2002; b) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 11 de noviembre de 2014 que contiene el poder que fuera otorgado a favor de la doctora Carolina Alexandra García Saltos; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor de la compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, contenido en la protocolización efectuada el 04 de agosto de 2015 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción del poder conferido a la doctora Carolina Alexandra García Saltos, de 22 de diciembre del 2014; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.**, constituida en Islas Vírgenes Británicas, de 15 de febrero de 2002; y, d) Siente las razones respectivas.